

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMITÉ ACADÉMICO

### ACUERDO 1

#### POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO 2024 PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

Visto por quienes integran el Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral (CFDE), del Instituto Electoral del Estado de México, en su primera sesión ordinaria, celebrada el 1 de febrero de 2024.

#### RESULTANDOS

1. El doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, aprobó, a través de los Acuerdos IEEM/CG/107/2023 y IEEM/CG/108/2023, el Programa Anual de Actividades y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del IEEM, respectivamente, para el año 2024, en los cuales se consideran las actividades sustantivas del Centro, entre las que se encuentran: la selección de las y los aspirantes que deseen cursar alguno de los posgrados que oferta el Instituto a través del Centro, a nivel Especialidad, Maestría o Doctorado y realizar actividades de actualización en materia político-electoral.
2. El artículo 79 del Reglamento del CFDE, denomina a las actividades de actualización en materia político-electoral, como aquellas que responden a las necesidades e intereses formativos de las y los servidores públicos electorales, requeridas a través de las Direcciones, Titulares de las áreas y representaciones de los partidos políticos.
3. El artículo 80 del Reglamento en mención, estipula que las actividades de actualización solicitadas deberán justificarse a partir de las funciones que realice el área solicitante, las cuales deberán estar incluidas en el Programa Anual de Actividades, además de ser viables presupuestalmente.

#### CONSIDERANDOS

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- I. El artículo 11 párrafo décimo tercero, establece que el IEEM tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

#### Del Código Electoral del Estado de México

- I. El artículo 168, fundamenta que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- II. El artículo 171 fracciones I y VI, estipula que el IEEM tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

#### Del Reglamento del CFDE

- I. El artículo 7 fracciones I, II, III, IV y XIII, señala que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición, divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral; ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral; efectuar investigaciones en materia político-electoral; realizar actividades de actualización y realizar las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable; así como aquellas que le encomiende el Consejo General.
- II. El artículo 10 fracciones I, IV y VI, dispone que dentro de las facultades y obligaciones de la Jefatura del Centro, se encuentran fungir como titular de la Secretaría Técnica de los Comités Académico y Editorial; presentar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto el proyecto de actividades del Centro para su inclusión en el Programa Anual de Actividades del Instituto; atender las propuestas y solicitudes de las áreas del Instituto, representaciones de los partidos políticos y, cuando así procesa, de entidades públicas y organizaciones civiles, de acuerdo con el Programa Anual de Actividades, con apego a la disponibilidad presupuestal; así como supervisar las actividades relativas a los posgrados, al trabajo editorial del Instituto y las actividades en materia electoral del Centro.

- III. El artículo 12 fracciones III, V, X y XVII, estipula que quien ostente la Subjefatura Académica tendrá, entre sus facultades y obligaciones planificar, coordinar, dar seguimiento y evaluar las actividades académicas, de actualización e investigación que se desarrollen en el Centro; coadyuvar en la coordinación del trabajo del Comité Académico, en el diseño de planes y programas de estudio, proyectos de investigación y en la elaboración de instrumentos de evaluación; coordinar y supervisar las actividades de posgrado y a petición de la Jefatura, proponer las agendas de actualización político-electoral y de investigación del Centro.
- IV. El artículo 16 fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, X y XII, establece que el Comité Académico tendrá entre sus facultades aprobar los planes y programas de estudio de posgrado; aprobar las convocatorias de admisión e integración de los comités de admisión para estudios de posgrado; aprobar las agendas de investigación y de actualización político-electoral; aprobar los manuales y lineamientos necesarios para el funcionamiento del posgrado; aprobar la plantilla docente, y en su caso, las sustituciones que se pudieran presentar y aprobar la convocatoria del Certamen de Investigación y Ensayo Político.
- V. El artículo 23 fracción X, señala que le corresponde a la Presidencia del Comité firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el propio Comité en conjunto con la Secretaría Técnica.
- VI. El artículo 24 fracciones VI y VIII, determina que le corresponde a la Secretaría Técnica firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el Comité, en conjunto con la Presidencia, así como ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité a través de las áreas del Centro.
- VII. El artículo 25 fracción II, prescribe que le corresponde a la Secretaría Técnica del Comité Académico, proponer al Comité la plantilla docente para su aprobación.
- VIII. El artículo 45, establece que los estudios de posgrado contribuirán a la difusión de la cultura política democrática de la entidad y a la búsqueda permanente del conocimiento a través de las innovaciones en el terreno del pensamiento y la reflexión.
- IX. El artículo 46 fracciones I y II, estipula que los estudios de especialidad tienen por objeto la formación de personas capaces de organizar,

desarrollar y calificar procesos electorales y, por otra parte, los estudios maestría tienen como fin profesionalizar y profundizar en el conocimiento jurídico o administrativo, así como desarrollar habilidades de investigación jurídico-electoral.

- X. El artículo 51, refiere que el procedimiento de admisión al posgrado se establecerá en la convocatoria correspondiente, la cual será aprobada por el Comité Académico y deberá requerir a las personas interesadas, al menos, lo siguiente:
- a) Perfil de ingreso acorde con lo establecido en el plan y programas de estudio.
  - b) Título profesional y cédula profesional de licenciatura.
  - c) Solicitud y valoración de la documentación requerida.
  - d) Examen de conocimientos.
  - e) Entrevista.
  - f) Valoración curricular.

Los resultados de cada una de las etapas serán evaluados por el Comité de admisión, quien seleccionará a las personas aspirantes aceptadas.

- XI. El artículo 73, estipula que para la incorporación de los docentes al Centro se tomarán en consideración los siguientes aspectos:
- a) Contar con el grado académico igual o superior al nivel de estudios que impartirá.
  - b) Para el caso de estudios realizados en el extranjero, será necesario el dictamen de revalidación de estudios de nuestro país.
  - c) Dedicarse a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos del conocimiento del posgrado.
  - d) Preferentemente tener, por lo menos, una obra publicada.
- XII. El artículo 79, denomina a las actividades de actualización político-electoral, como aquellas que deberán justificarse a partir de las funciones que realice el área solicitante, las cuales deberán estar incluidas en el Programa Anual de Actividades, además de ser viables presupuestalmente.
- XIII. El artículo 80, estipula que las actividades de actualización solicitadas deberán justificarse a partir de las funciones que realice el área

solicitante, las cuales deberán estar incluidas en el Programa Anual de Actividades, además deberán ser viables presupuestalmente.

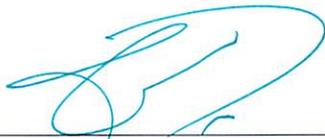
Por lo anterior, y dando continuidad a los actividades de este órgano, se trabajó la propuesta del Plan de Trabajo 2024 para el desarrollo de las sesiones del Comité Académico, con el fin de realizar el seguimiento puntual y generar proyectos que coadyuven a robustecer las actividades académicas que realiza el Instituto, a través del CFDE; por lo anterior, es que se presenta para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación por parte de quienes integran el Comité, por lo que una vez aprobado, se expide el siguiente punto de:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueba el **Plan de Trabajo 2024 para el desarrollo de las sesiones del Comité Académico**, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

Así lo aprobaron por unanimidad de los presentes, el y las integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México, firmándose para constancia legal.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
ATENTAMENTE



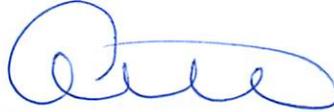
MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA  
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA  
DEL COMITÉ ACADÉMICO



LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS  
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE  
DEL COMITÉ ACADÉMICO



**DR. JOAQUÍN ORDÓÑEZ SEDEÑO**  
INTEGRANTE DEL COMITÉ  
ACADÉMICO



**MTRA. MARTHA ALEJANDRA**  
**TELLO MENDOZA**  
INTEGRANTE DEL COMITÉ  
ACADÉMICO



**DRA. CLAUDIA ELENA ROBLES**  
**CARDOSO**  
INTEGRANTE DEL COMITÉ  
ACADÉMICO



**MTRA. FATIMA PICHARDO MENDOZA**  
SUBJEFA ACADÉMICA DEL CFDE Y SECRETARIA  
TÉCNICA DEL COMITÉ ACADÉMICO

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 1 POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO 2024 PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”